



LEY N° 973

LEY DE MARCAS Y SEÑALES: MODIFICACIÓN.

Sanción: 21 de Noviembre de 2013.

Promulgación: 13/05/2014 (De Hecho)

Veto Total Dto. N° 2950/13.

Insistencia Legislativa Res. N° 84/14.

Publicación: B.O.P. 23/05/2014.

Artículo 1°. - Sustitúyese el artículo 71 de la Ley provincial 262 por el siguiente texto:

"Artículo 71.- El derecho al registro de marcas y señales se acuerda a quienes cumplimenten con lo normado en la Ley provincial 313, artículos 7° al 18, como así también a quienes acrediten el reclamo de titularidad de la tierra mediante juicios contenciosos administrativos en el marco de la Ley provincial 313 o de usucapión.

Este derecho en modo alguno genera ni reconoce derecho sobre la propiedad del predio implicado."

Artículo 2°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.